



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan Felipe Galeano Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00709-00
Auto	Interlocutorio No. 671
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, por lo que la apoderada de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Se servirá allegar poder otorgado a la abogada Luz Helena Henao Restrepo, con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado se allega mediante mensaje de datos y no se evidencia el correo del cual fue enviado, los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **Juan Felipe Galeano Pérez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

APH

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 030 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 22 DE FEBRERO
DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa80f4eb8f83a976e819f5b64625cde356810e87bd5cc8773f5c95d93b3dfa7b**
Documento generado en 21/02/2023 10:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>